PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes.... 2'00 pesetas Por tres meses... 5'50 > Por seis meses... 10'50 > Por un año.... 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.... 2'50 pesetas Por tres meses... 7'00 » Por seis meses... 12'50 » Por un año.... 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

Advertencia.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES cèntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

La necesidad de armonizar con las modernas orientaciones sanitarias la actuación de organizaciones tan arcaicas como la de los Subdelegados de Medicina y Farmacia; de resolver sobre legítimas aspiraciones de los Ayuntamientos en cuanto a la situación de los primeros que, no obstante desempeñar servicios de la exclusiva competencia municipal, están independizados de las Corporaciones locales, y, por último, de aclarar la anóma-la situación creada al Cuerpo de Subdelegados de Sanidad por virtud del Decreto de 20 de noviembre de 1931, que declara a extinguir la rama de veterinaria, impone la promulgación de normas que, respetando derechos legítimamente adquiridos, resuelvan de una manera definitiva la situación de los Subdelegados de Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se declara a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia.

Artículo 2.º Quedan amortizadas cuantas vacantes existen en la actualidad, se hallen o no servidas interinamente, así como cuantas se produzcan en lo sucesivo.

Artículo 3.º A partir de la promulgación de este Decreto, el registro de títulos se llevará a cabo, con carácter gratuito, por las Inspecciones provinciales de Sanidad, quedando suprimido por innecesario el visado de certificaciones.

Artículo 4.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia harán entrega a los correspondientes Inspectores provinciales de Sanidad de los libros registros de títulos.

Artículo 5.º Los servicios correspondientes a las Subdelegaciones de Medicina, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidas a los Inspectores municipales de Sanidad del partido judicial que por esta disposición quedan facultados para prestar tales servicios dentro del partido médico dependiente de su jurisdicción.

Artículo 6.º Los servicios co-

rrespondientes a las Subdelegaciones de Farmacia, amortizadas con arreglo al artículo 2.º, serán transferidos a los Negociados de Farmacia dependientes de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Artículo 7.º Las Subdelegaciones de Medicina y Farmacia que, por estar provistas en propiedad con todas las garantías legales, se consideran subsistentes hasta que normalmente se produzca la vacante, conservarán los derechos consignados en las disposiciones que, por no oponerse a este Decreto, se hallen en vigor.

Artículo 8.º En los Ayuntamientos populosos que, por tener ordenados sus servicios de asistencia con arreglo a Reglamentos especiales de Beneficencia municipal, careciesen de Inspectores municipales de Sanidad, la transferencia de los servicios correspondientes a las Subdelegaciones amortizadas se hará acumulándolos a las Subdelegaciones subsistentes.

Artículo 9.º En las poblaciones donde subsista más de una Subdelegación la distribución de los servicios por distritos entre los Subdelegados se llevará a cabo con arreglo al siguiente orden de méritos:

a) Subdelegados por oposición.

b) Subdelegados por concurso; y

c) Subdelegados por nombramiento directo.

Artículo 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 6 septiembre 1933)

ORDENES 2497

Ilmo. Sr.: Son constantes las que jas y reclamaciones que vienen produciéndose ante este Ministerio contra los Ayuntamientos por los Médicos del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, que han tomado parte en concursos para la provisión de estas plazas, con motivo de darse con frecuencia inusitada el caso de que, por las Corporaciones municipales se deja transcurrir con gran exceso el plazo de diez días que determina el artícu-

lo 20 del Reglamento de 7 de marzo del corriente año para la notificación a los interesados de la resolución del concurso y sus fundamentos, dejando, asimismo, de devolverles la documentación presentada, lo cual constituye, no tan sólo infracción evidente de los preceptos de los artículos 11 y 20 del citado Reglamento, sino manifiesto perjuicio de los interesados, que, con tal proceder, se ven privados de ejercitar sus derechos al no poder interponer, en los casos en que hubiere lugar, el oportuno recurso de alzada contra la resolución municipal, por no haberles sido ésta comunicada.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de que los aspirantes a las plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, tengan conocimiento con la oportunidad necesaria, de la resolución de los concursos y el fundamento de la misma, al propio tiempo que les sea devuelta su documentación respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por las Corporaciones interesadas se proceda, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se reciba la correspondiente propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, al oportuno nombramiento de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, para la provisión de la plaza o plazas que se traten de proveer.

2.º Que una vez hecho el nombramiento a que se refiere el número anterior, se proceda por la Corporación interesada, en un plazo de cinco días, a dar cuenta del mismo, con expresión de su fundamento, a la Inspección provincial de Sanidad, devolviendo al propio tiempo a este Centro la documentación de todos los aspirantes.

3.º Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se proceda en otro plazo de cinco días a notificar la resolución del concurso a todos los aspirantes admitidos en el mismo, con expresión de los fundamentos de la resolución que hubiere tenido lugar, limitándose, en cuanto a los que no han sido admitidos, a notificarles su exclusión y la causa de la misma, siendo devuelta a todos por la citada Inspección provincial su documentación respectiva, una vez transcurrido el plazo de veinte días, a partir de la fecha en que por este Centro les haya sido notificada la resolución correspondiente; y

4.º Que contra la resolución del concurso, comunicada por la Inspección provincial de Sanidad, podrán los interesados que no se hallen conformes, elevar recursos de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días, el cual resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Administración y Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 de agosto de 1933. —P. D., J. Bejarano.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 2 septiembre 1933)

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro los individuos de tropa de la Guardia civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el Guardia primero Agustín Quejada Quintero y termina con el Guardia segundo Mariano Díez Díez,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de agosto de 1933.— Casares Quiroga.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Madrid, Agustín Quejada Quintero, para Buitrago (Madrid).

Guardia primero de la Comandancia de Toledo, Luis García González, para Talavera de la Reina (Toledo).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Francisco Fernández Sánchez, para Motril (Granada).

Guardia primero de la Comandancia de Valencia, Salvador Belmonte Jiménez, para Alfara del Patriarca (Valencia).

Guardia primero de la Comandancia de Huesca, Cayetano Diest Estallo, para Huesca.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza, Bienvenido Naval Pallart, para Huesca.

Guardia primero de la Comandancia de Zaragoza, Roque Monterde Domingo, para Anadón (Teruel).

Guardia primero de la Coman-

dancia de Zaragoza, Juan Periago Blaya, para Zaragoza.

Guardia primero de la Comandancia de Almería, Antonio Martínez Fernández, para Cantoria (Almería).

Guardia primero de la Comandancia de Avila, Sinforiano Pérez Hernández, para Poveda (Avila).

Guardia primero de la Comandancia de Avila, Ramón González Hernández, para Avila.

Guardia primero de la Comandancia de Valladolid, Ramón Díez Blázquez, para Avila.

Guardia primero de la Comandancia de León, Manuel Fernández Sánchez, para León.

Guardia primero de la Comandancia de León, Indalecio Delgado Muñiz, para Villaquejida (León).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, José Duque Carretero, para Cumbres Mayores (Huelva).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, Emilio Moreno Méndez, para Oliva de la Frontera (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Cáceres, Lorenzo Sánchez González, para Berzocana (Cáceres).

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Domingo Cuevas Cabezas, para Palencia.

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Graciliano Peña Francés, para Palencia.

Guardia primero de la Comandancia de Burgos, Paulo Manero Manrique, para Briviesca (Burgos).

Guardia primero de la Comandancia de Alicante, Joaquín Senabre Senabre, para Benillut (Alicante).

Guardia primero de la Comandancia de Cádiz, José Jiménez González, para Utrera (Sevilla).

Guardia primero de la Comandancia de Lérida, Emeterio Cosias Laserna, para Honrubia (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Luis Ortiz Ariza, para Priego (Córdoba).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Alvaro Cobos Expósito, para Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Guardia primero de la Comandancia de Ciudad Real, Felipe Jiménez Givica, para Fernancaballero (Ciudad Real).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Manuel Gallego Galas, para Lumbrales (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Juan Merchán Valle, para Salamanca.

Guardia primero de la Comandancia de Logroño, Joaquín Martínez Martínez, para Cordovín (Logroño).

Guardia primero de la primera Comandancia del 21.º Tercio, Ceferino González Loya, para Barcelona.

Guardia primero de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, Alonso Villalba Luque, para Barcelona.

Guardia primero de la segunda Comandancia del 21.º Tercio, Julián Ballesta Fuentes, para Barcelona. Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara, Carlos Valero Jiménez, para Madrid.

Guardia primero de la Comandancio de Albacete, Eliecer Argandoña Ramírez, para Albacete.

Guardia primero de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, Joaquín Canales Calvo, para Madrid.

Guardia segundo de la Comandancia de Cáceres, Diego Leo Terrón, para Almoharín (Cáceres).

Guardia segundo de la Comandancia de Santander, Mariano Díez Díez, para Ampuero (Santander).

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el Subteniente don Rogelio Martín Sánchez y termina con el Brigada don Antonio Santiago García,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de agosto de 1933. —Casares Quiroga.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Subteniente de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, don Rogelio Martín Sánchez, para Madrid.

Subayudante de la Comandancia de Lérida, don Eleuterio Santos Mesonero, para La Vallés (Salamanca).

Subayudante de la Comandancia de Guipúzcoa, don Ceferino Díez Franco, para Valladolid.

Brigada de la Comandancia de Vizcaya, don Fermín Villanueva Irigoyen, para Peñarroya Tastaviús (Teruel).

Brigada de la Comandancia de Badajoz, don Antonio Santiago García, para Los Santos de Maimona (Badajoz).

(Gaceta 5 septiembre 1933)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES 2496

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y visto lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas para pesar personas, marca «Saap», sistema parlante, con la condición de que no se empleen nunca para transacciones comerciales y lleven un letrero en sitio visible que diga: «Util solamente para pesar personas, sin fines médicos».

Como estas básculas no han sido aprobadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y sólo se autoriza excepcionalmente su uso, no están sujetas a comprobación y únicamente se comprobarán a petición de los propietarios de las que se instalen, cobrándose entonces los derechos que determina el Arancel vigente.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1933.— P. D., Luis Doporto.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y visto lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha acordado autorizar la circulación y uso legal en Españade las básculas para pesar personas, marca «Ahrens», parlantes, con la condición de que no se empleen nunca para transacciones comerciales y lleven un letrero en sitio visible que diga: «Util solamente para pesar personas, sin fines médicos».

Como estas básculas no han sido aprobadas por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y sólo se autoriza excepcionalmente su uso, no están sujetas a comprobación, y únicamente se comprobarán a petición de los propietarios de las que se instalen, cobrándose entonces los derechos que determina el Arancel vigente.

Lo que de Orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de agosto de 1933. —P. D., Luis Doporto.

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

(Gaceta 2 septiembre 1933)

Administración Centra Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMI-NISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 1.º de septiembre de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Logroño: Ajamil-Rabanera, don Cándido Alvarez Huerta, Secretario de Castilfrío-Estepa de San Juan (Soria); Lardero, don Domingo Mené Pérez, ex Secretario de Mezalocha (Zaragoza); Lumbreras, don Hermógenes Pérez Marín, Secretario de Cihuri; Ollauri, don Eusebio Murillo Villar, caso cuarto; Tormantos, don Camerino Zaldívar Laneategui, caso cuarto.

(Gaceta 6 septiembre 1933)

Diputación Provincial

SUBASTA DE OBRAS

Se señala el día veintisiete del presente mes de septiembre, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Arrúbal a la carretera de Logroño a Zaragoza.

El presupuesto de las obras que se contratan asciende a veintiseis mil ochocientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos (26.894'57 pesetas), fianza provisional de 806'85 y la definitiva de 1.344'75.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Presidente de la Exema. Diputación provincial.

Las obras darán principio a ejecutarse dentro del término de quince días a contar desde la fecha de que se comunique al rematante la adjudicación definititiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial todos los días laborables de diez a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licicitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta al final y extendidas en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, deberán presentarse en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial hasta el anteterior en que ha de tener lugar la subasta, o sea hasta el 26 del corriente mes.

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta a las obras de (aquí las obras a que se refiera la proposición)» y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de contrata.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince mintutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación definitiva. Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del Real decreto de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1929 y Ley de 21 de noviembre de 1931, realizando con los obreros que hubiere de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente quedan estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de contrato y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N. N...., vecino de...., según cédula personal número, enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Arrúbal a la carretera de Logroño a Zaragoza, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarla, advirtiendo que se desechará to-da proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real decreto de 6 de marzo de 1929 y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se compromete a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926.

Logroño, 6 de septiembre de 1933.—El Presidente, Domingo Martínes Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

Jurados Mixtos de Trabajo de la provincia de Logroño

SEGUNDA AGRUPACIÓN

RECTIFICACIÓN

Por haberse cometido una errata al insertar el anuncio relativo al concurso de una plaza de Oficial de Secretaría dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, publicado en el B. O. número 98, correspondiente al día 17 de agosto próximo pasado, 4.ª página, en el párrafo segundo y su última línea dice: «de taquigrafía y mecanografía», quedando redactado el párrafo en la forma siguiente:

«Para tomar parte en el concurso se precisa ser español, ma-

yor de 18 años y menor de 35, y poseer conocimientos prácticos de taquigrafía o mecanografía».

Lo que se hace público a los efectos oportunos,

Logroño, 4 de septiembre de 1933. — El Presidente, Gabino Fernández.—El Secretario, Luis Pancorbo.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

2520

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite oferta en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, hasta las quince horas del día 30 del actual.

La Junta quedará constituída a las dieciséis horas de dicho día, en el local que ocupa el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites, por las reglas y bases contenidas en la Orden Circular fecha 20 de julio de 1933, publicada en el Diario Oficial núm. 168 del Ministerio de la Guerra de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de noviembre próximo en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuído según las necesidades de l servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso, al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; la ración de cebada es de cuatro kilogramos y la de paja de seis.

Las muestras para la Junta, que habrán de entregarse en la Secretaría, son: Las fijadas en el pliego de condiciones técnicas y diez kilogramos de paja y dos de harina. El plazo máximo de entrega de muestras es el fijado en pliego de condiciones para las analizables, y para las restantes, las once horas del día 30. Las de cebada y paja se presentarán precisamente en envases que se facilitarán en Secretaria desde hoy hasta el día 25 inclusive, y sin más indicaciones exteriores que las que consten en las tarjetas que también facilita la Junta. En el interior de los sacos colocarán los ofertantes una tarjeta con su nombre y precio del artículo, sin cuyos requisitos no se tendrán en cuenta las ofertas. Se hace presente que no es necesario llenar los sacos de cebada, basta con entregar la cantidad que se pide.

La hora oficial porque se regirán los actos de esta convocatoria es la del reloj de Secretaría.

Los que deseen tomar parte en ella redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don...., por sí o en nombre y representación de don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino a.... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones vigentes, ofrece.... qqm., litros o raciones (en letra), procedentes de, al precio de pesetas céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de (o Depósito de o Plaza de)

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes, para los puntos que también se indican.

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA
DE BURGOS

420 qqm. de harina de segunda. —2.070 de cebada; 2.710 de paja de pienso sin empacar; 100 de carbón vegetal; 100 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDEN-CIA DE LOGROÑO

31 qqm. de harina de primera; 87 de harina de segunda; 645 de cebada; 834 de paja de pienso; 7 de sal; 227 de leña para hornos; 29 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDEN-CIA DE PAMPLONA

200 qqm. de harina de segunda; 400 de cebada; 600 de paja de pienso; 10 de sal; 200 de leña para hornos; 30 de carbón de hulla; 200 de habas; 40 de carbón de cok; 180 de vegetal; 40 de leña; 15 de esparto; 20 kilos de jabón.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos, 5 de septiembre de 1933.—Carrasco.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a deudores desconocidos

2505

Don Mariano Cuartero y Cuartero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Navarrete, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana pertenecientes a los años de 1926 al 1933, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores desconocidos que a continuación se expresan:

A don Celedonio Saseta Pérez, Herederos: Una casa, corral y taller en la calle de la Laguna, número 21; de cabida 254 metros cuadrados; linda por la derecha, con calle de Prudencio Muñoz; izquierda, Arturo Murga, y por espalda, con Zacarías Muro; tiene un líquido imponible de noventa pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ni la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente anuncio en este periódico oficial, según ordena el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Navarrete, a 21 de agosto de 1933.—El Recaudador auxiliar, Mariano Cuartero.

Administración de Justicia

EDICTO

2511

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Angela Rubio Tejada, representada por el Procurador don Félix Manzanares, contra don Julio González Sáenz, sobre pago de diecisiete mil seiscientas veinticinco pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de treinta mil ochocientas doce pesetas veintiún céntimos en que ha sido tasada, la finca siguiente:

Una casa habitación sita en la calle Marqués de San Nicolás, de esta ciudad de Logroño, señalada con el número ciento cuarenta, que consta de dos pisos altos, desván y solana; mide una superficie de ciento treinta y seis metros y setenta y un decimetros cuadrados sin incluir la correspondiente al patio de luces comunes que tiene con la casa contigua de herederos de doña Pilar Crespo; dicha finca linda por derecha, entrando u Oeste, otra de herederos de doña Protasia Infante; izquierda u Oriente, la casa números ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y cuatro de herederos de doña Bruna Rodríguez, y espalda o Sur, casa de herederos de doña Pilar Crespo y doña Venancia Infante.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que la intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los autos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la subasta.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2508

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Banco Urquijo Vascongado representado por el Procurador don Florencio Ballugera García contra la S. A. «Carbones de Préjano» sobre pago de dos mil ciento ochenta y seis pesetas nueve céntimos; en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en la parte necesaria dice así:

·Sentencia. — En la ciudad de Logroño a siete de junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una, como demandante, el Banco Urquijo Vascongado (Sucursal de Logroño) defendido por el Letrado don Francisco Montero y representado por el Procurador don Florencio Ballugera García; y de otra, como de-mandada, la S. A. «Carbones de Préjano», domiciliada en Arnedo, declarada en rebeldía sobre pago de dos mil ciento ochenta y seis pesetas nueve céntimos de principal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como propiedad de la demandada S. A. Carbones de Préjano», y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Urquijo Vascongado, de Logroño, de la cantidad de dos mil ciento ochenta y seis pesetas nueve céntimos de principal por el concepto que se reclaman en la demanda, imponiendo las costas de esta instancia a la parte demandada, a la que se condena también al pago de los intereses de la suma citada desde la fecha del pro-

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma, de que doy fé.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada».

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la Sociedad demandada.

Dado en Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., p. s., Gerardo Ramos.

2506

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador de los Tribunales don Florencio Ballugera y García en nombre y representación de don Antonio Ortega Gasco, contra el demandado señores Aradanaz y García, vecinos de esta capital, sobre reclamación de cantidad; he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados a los demandados, por término de ocho días, y que son los siguientes:

Un lavadero de mármol artificial, color gris, con su pila.

Ciento veinte mosaicos de distintos colores de 0'20 x 0'20.

Cinco fregaderas de mármol artificial 1'10 x 0'60 y otras de 0'60 x 0'50 aproximadamente.

Nueve planchas de mármol artificial de 0.80 x 0.85.

Siete placas de mármol artificial gris para zócalo de paredes de fachadas, una de ellas rota de 1'50 x 1'10.

Seis tubos de cemento de un metro de largo por 0'20 de diámetro.

Nueve tubos de cemento de uno de largo por 0'16 de diámetro.

Tasados dichos bienes en la cantidad de doscientas cincuenta y nueve pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la tasación, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy. —P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

2494

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Instrucción de Alfaro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se dirán, propiedad del vecino de esta ciudad don Ramón Almazán Garcés del Garro, que fueron sustraídos del domicilio de éste la tarde del día quince del pasado mes de agosto, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 35 del año actual, sobre robo.

Reseña de los objetos robados

Cinco pares de pendientes completos y dos incompletos, siendo dos de ellos de perias y otros dos de piedras; cuatro imperdibles, tres de bisutería fina y uno antiguo de oro; cuatro pandantiff de plata, de bisutería fina; tres pulseras, una de bisutería y dos de oro, una de ellas con brillantitos; cinco sortijas, una de bisutería, otra un sello de caballero, de oro, con iniciales Z. C., muy borrosas, y las demás de oro con piedras; tres relojes de señora, de bolsillo, uno de oro, otro de plata

y otro empabonado; un reloj de pulsera, de señora, de oro; dos medallas de plata y nácar, una de ellas grabada con iniciales T. y A. y sus cadenas de oro correspondientes; un rosario de oro; una pluma estilográfica con plumilla y sujetador de oro; un sujeta-corbatas de plata, esmaltado, y veintiséis pesetas en metálico.

Dado en Alfaro, a uno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel M. Gargallo.—El Secretario, Miguel Aparicio.

CEDULA DE CITACION

2515

Por medio de la presente se cita a Bautista Vallejo Escudero, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, de profesión mecánico, natural de Logroño, y cuyo último domicilio fué en esta capital y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, para que el día veintisiete del actual y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal a la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto; igualmente comparecerá Florentina Santa María en calidad de testigo en mentado juicio, de la cual también se ignora el actual domicilio y paradero, parándoles a ambos el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciesen.

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

Administración Municipal

EDICTO 2522

Don Norberto Aguirre Enciso, Alcalde constitucional de Munilla,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras que han de realizarsen para el Abastecimiento de agua potable a esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Munilla, a cuatro deseptiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Norberto Aguirre.

EDICTO

2518

Don José Eguizábal Resa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiente de esta villa,

Hago saber: Que durante el plazo de cuatro días a partir del

de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del Repartimiento general sobre Utilidades del año actual, cuya recaudación se llevará a efecto en casa del Depositario Recaudador de este Municipio, don José Resa Rodero, advirtiéndose que los que dejaran de satisfacer sus cuotas en el plazo señalado incurrirán en los apremios que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Ausejo, 7 de septiembre de 1933.—El Alcalde, José Eguizábal.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Manjarrés

El día 24 del próximo mes de septiembre y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de 450 estéreos de leña gruesa y 650 de ramaje, procedentes de 134 robles y 28 encinas, radicantes en el monte titulado «El Soto» de esta jurisdicción, bajo el tipo de 1.550 pesetas, y 327 por indemnizaciones del personal, con suje-ción al pliego de condiciones económicas y facultativas que obran en esta Alcaldía, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntumiento hasta la hora de la subasta, siendo ésta presidida por él señor Alcalde o el Concejal en quien delegue; quedando anulado el edicto publicado sobre esta subasta en el BOLETÍN Oficial de la provincia número 100, del día 22 del corriente mes. Plazo, treinta días a contar desde esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manjarrés, 23 agosto de 1933. —El Alcalde accidental, Fausto García.

Ayuntamiento de Pazuengos 2503

Don Domingo Santa María Peña, Alcalde de Pazuengos,

Hago saber: Que el día 5 de octubre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la venta en pública subasta de 33 árboles maderables de haya por una cubicación de 59,660 metros, y 100 estéreos de ramaje de la procedencia de aquéllos, por la tasación de 935'25 pesetas, al efecto señalados con el marco oficial en el monte «Vallilengua», de este término municipal.

El mismo día, a la hora de las doce, y del mismo monte, se celebrará subasta de 100 estéreos de ramaje de brezo, por la tasación de 75 pesetas.

Los remates se harán con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 83, 84, 85 y 86 del mes de julio último, y al económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pazuengos, a 2 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Santa María.

Imprenta Provincial - Logroño